

FRECUENCIA Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjeros: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, vta en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de antierencia.



SECCIONES DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 junio 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN
 Núm. 614.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

180. D. Julio de la Cueva y Romero.—Zaragoza. Magistrado de la Audiencia territorial.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de 10 hijos:

202. D. Pedro Ferrando Más.—Catedrático de

la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1930.—Guad-El-Jelú.

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 8 junio 1930.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Para facilitar la comprobación que está realizándose de la categoría séptima, de 3.000 pesetas, del primer escalafón de Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Sección 13 de este Ministerio los documentos siguientes:

A) Hojas de servicios, cerradas en 31 de diciembre último, de los Maestros y Maestras de la citada séptima categoría que después de 30 de junio de 1922 y antes de 1.º de enero del corriente año han reingresado en el Magisterio nacional por cualquiera de los casos fijados por el artículo 76 del Estatuto vigente.

Cuando se trate de Maestros o Maestras que han sido indultados de parte del castigo de separación del servicio por un año, harán constar en la certifi-

cación de la hoja de servicios no sólo la fecha de la Real orden de separación sino también la de la Real orden de indulto, con indicación de los *Boletines Oficiales* en que hayan sido publicadas.

Cuando se trate de reingreso de Maestros y Maestras excedentes (caso segundo del artículo 76) harán constar en la certificación de la hoja de servicios no sólo la fecha de la Real orden de concesión de excedencia, sino también el precepto legal con arreglo al cual fué otorgada, esto es, los Estatutos de 1917 o 1918, Real decreto de 7 de octubre de 1921, artículo 137 del Estatuto vigente, con indicación del caso, o Real orden de 25 de septiembre de 1925. Asimismo se hará constar si la excedencia fué prorrogada por diez años por consecuencia de la Real orden de 29 de julio de 1921 ("Gaceta" del 6 de agosto) o por cualquier otra disposición, y si la excedencia limitada se convirtió en ilimitada, siempre con indicación de las fechas de las Reales órdenes u órdenes de concesión o conversión.

B) Hojas de servicios, cerradas en 31 de diciembre de 1929, de los Maestros y Maestras de la séptima categoría del primer escalafón que después de 30 de junio de 1922 y antes de 1.º de enero último han vuelto al servicio activo desde la situación de substituídos por imposibilidad física, cuidando de descontarles, según previenen las disposiciones vigentes, el tiempo íntegro que duró la substitución.

C) Hojas de servicios, cerradas en 31 de diciembre último, de los Maestros y Maestras que desde 1.º de julio de 1922 a 31 de diciembre del año próximo pasado han sido declarados con plenitud de derechos y pasados al primer escalafón, como comprendidos en el Real decreto de 19 de agosto de 1915, o por consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo, o por cualquier otra causa legal que no sea la oposición libre o restringida.

2.º Los documentos anteriormente citados los enviarán las Secciones administrativas: los relativos a Maestros, antes del día 10 de julio próximo y los referentes a Maestras, antes del día 30 del mismo mes.

3.º Los Maestros y Maestras pertenecientes a la séptima categoría, de 3.000 pesetas, del primer escalafón, que en 31 de diciembre último se encontraban en situación de excedentes, remitirán directamente, mediante oficio, y sin que les sea reclamadas, a la Sección administrativa de la provincia a que corresponda la última Escuela nacional servida, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la "Gaceta de Madrid", sus hojas de servicios, haciendo constar la fecha de la concesión de excedencia y el precepto legal con arreglo al cual fué otorgada (Estatutos de 1917 o 1918, Real decreto de 7 de octubre de 1921, artículo 137 del Estatuto vigente, con indicación del caso, o Real orden de 25 de septiembre de 1925), así como si fué prorrogada por diez años por consecuencia de la Real orden de 29 de julio de 1921 ("Gaceta" del 6 de agosto) o por cualquier otra disposición, o si pasaron desde la excedencia limitada a la ilimitada, siempre con indicación de las fechas de las Reales órdenes u órdenes de concesión o conversión.

Las Secciones administrativas, al certificar las hojas, harán constar su conformidad con las anteriores manifestaciones o harán las observaciones procedentes, y cursarán a la Sección 13 de este Ministerio las hijas de servicio que reciban, de Maestros y Maestras, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo indicado en el párrafo anterior.

4.º En las hojas de servicios que se reclaman por la presente orden se hará constar el número que el interesado tiene en el escalafón de 1922, o si fuera alta procedente de las oposiciones libres de 1923 o 1925, el número de la lista única.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

("Gaceta" 8 junio 1930.)

Núm. 2.430.

Ayuntamiento de la S. E. e Imperial Ciudad de Zaragoza.

Edicto.

La Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, y de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, y tomando para ello del sobrante que resultó al practicar la liquidación del ejercicio 1929, acordó ampliar las consignaciones del actual presupuesto ordinario, en la forma y cuantía que se detalla.

Cap.	Art.	CONCEPTO	Pesetas.
1	2	Para jubilaciones, socorros y pensiones pendientes de pago y las que puedan ocurrir durante el ejercicio actual.....	25 000
7	1	Para aumento en la consignación para material de fuentes y cañerías... ..	5.0.0
7	1	Para simas y roturas del alcantarillado en general..	10 000
7	2	Para material del servicio de limpieza pública.....	50 000
8	3	Para entretenimiento y conservación de la Casa Amparo.....	2.000
10	1	Para ampliar la consignación para habitación de los maestros nacionales, a fin de legalizar lo que se les adeuda por este concepto del año 1929... ..	7.257'41
11	1	Para entretenimiento y conservación de la Casa Consistorial.....	15.000
11	1	Para conservación de edificios escolares.....	15.000
11	3	Utensilios y herramientas para obras.....	1.000
11	6	Para jornales, a fin de atender a la crisis obrera....	50.000
11	6	Para adquisición de mace-tas, útiles y herramientas.	500
Total.....			180.757'41

Lo que se anuncia al público para general co-

nocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del mentado Reglamento de Hacienda municipal.

Zaragoza, 16 de junio de 1930.—El Alcalde, M. Marraco.

Edicto.

Aprobado por la M. I. Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario formado con el sobrante de la liquidación del ejercicio 1929, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días más podrán formular, ante el Excmo. Ayuntamiento pleno, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesados.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda, de fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 16 de Junio de 1930.—El Alcalde, M. Marraco.

Núm. 2 425.

La Comisión municipal permanente acordó anunciar concurso para adjudicar el servicio de entretenimiento y reparación de los aparatos de pesar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.^a, reintegradas además con un timbre municipal de 1'20 pesetas, acompañadas de la cédula personal del firmante y del documento tributario que acredite ejercer la industria relacionada con el servicio que se adjudica, deberán presentarse, durante las horas hábiles de oficina, en plazo que fina el día 27 de los corrientes, a las trece horas, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, en donde dentro de dicho plazo podrá examinarse el expediente y pliego de condiciones. La apertura de pliegos se verificará el día veintiocho, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 14 de junio de 1930.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Pliego de condiciones en que ha de adjudicarse el servicio de entretenimiento y conservación de las básculas, carrzones y demás aparatos de pesar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

1.^a Se abre concurso para contratar la conservación y reparación de las básculas, balanzas, carrzones, etc. y demás aparatos de pesar,

propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y que éste utiliza en sus servicios.

Quedan por tanto incluidos en la contrata la conservación y reparación de cuantos aparatos de pesar se utilizan por personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea su aplicación o destino y lugar en que se hallen instalados.

2.^a El contrato se contrae al tiempo que media desde la fecha en que comience el servicio al 31 de diciembre de 1931, considerándose prorrogado de año en año por la tácita, siendo denunciabile con un mes de anticipación.

El servicio comenzará a prestarse dentro del tercer día siguiente al en que sea notificada la adjudicación.

3.^a La cantidad que habrá de abonarse por dicho servicio será la que figure en la proposición que acepte el Excmo. Ayuntamiento o su Comisión permanente.

En el año 1930 no percibirá otra cantidad que aquella que figure en la consignación, abonándose la diferencia entre la que perciba y la que resulte de la adjudicación como crédito reconocido en el presupuesto del año siguiente.

4.^a Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de clase 6.^a y acompañadas de la cédula personal, en sobre cerrado, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, en plazo que finará en 27 de los corrientes, a las trece horas.

La apertura de pliegos se celebrará el día siguiente, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cumpliéndose las formalidades de rigor.

5.^a El adjudicatario ha de tener reconocida solvencia industrial en la fabricación y reparación de básculas, balanzas, etc., con taller abierto en Zaragoza y satisfaciendo contribución industrial como tal constructor o reparador de básculas.

6.^a Serán obligaciones del adjudicatario:

a) Repasar trimestralmente las básculas de fuerza superior a 2.000 kilogramos y semestralmente las de fuerza inferior a 2.000 kilogramos.

b) A la reparación de cuantos desperfectos ocurran en las básculas y demás aparatos de pesar, procurando ser hecha dentro del menor tiempo posible, no teniendo remuneración especial por este servicio, excepción hecha de las piezas que por su inutilización completa no puedan ser objeto de reparación y hayan de ser repuestas.

c) Hacer en las pesas las reparaciones o adiciones que sean determinadas por el Fiel Contraste.

d) Limpiar y pintar anualmente toda parte de las básculas que va colocada por bajo del nivel del suelo, y a la pintura de cualquier parte reparada.

7.^a Todas las operaciones de reparación y conservación, tanto periódicas como eventuales, habrán de ser inspeccionadas por la Dirección de Ingeniería municipal, quien podrá ordenar la práctica de aquellas operaciones que

estime pertinente para mejor cumplimiento del servicio.

8.^a Para determinar la necesidad de una reparación bastará una orden al contratista dada por el Jefe de la dependencia o servicio en donde la báscula esté instalada o por la Dirección de Ingeniería municipal.

9.^a Una vez que haya transcurrido el plazo de garantía de las básculas recientemente instaladas en el Matadero, serán incluidas en la contrata, sin que ello motive aumento alguno en el precio de remate.

10.^a Para garantir el cumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio, el concesionario consignará en la Caja municipal, en concepto de fianza, la cantidad de cien pesetas.

11.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, llevará anexa la rescisión del servicio, que será acordada por la Comisión permanente, con pérdida de la fianza.

12.^a La adjudicación del concurso será hecha por la Comisión permanente a propuesta de la Ponencia de Hacienda.

13.^a La Comisión permanente hará la adjudicación del servicio en favor del industrial que a su juicio le merezca mayor garantía, pudiendo rechazar todas las ofertas.

14.^a Para todo lo no previsto en este pliego regirá el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 2 de junio de 1930.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Núm. 2.407.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Faustino Bea, Director de la Compañía Averly, S. A., la instalación y funcionamiento de un motor de aceites pesados en el Paseo de María Agustín, número diez y siete, con destino a su industria de talleres de fundición y construcción de maquinaria reserva motriz, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

Habiendo solicitado D. Joaquín Larripa, Consejero Delegado de la S. A. «La Voz de Aragón», la instalación y funcionamiento de once motores en la calle de Costa, número dos, con destino a su industria de talleres del periódico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo precep-

tuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

Habiendo solicitado D. Manuel Royo la instalación y funcionamiento de un horno en la calle de Boggiero, número ciento dos, con destino a su industria de pastelería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

Habiendo solicitado D. José Jordá la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Palomar, número quince, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

Habiendo solicitado D. Pedro Fuertes la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Casa Jiménez, núm. 3, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Jorge Jordana.

Habiendo solicitado D. Pablo Colín la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Broqueleros, número tres, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre in-

formación de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, doce de junio de mil novecientos treinta.—El Alcalde, J. Jordana.

Núm. 2,383.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial" a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

Semestre 1926.—Rústica.

D. Melchor Sancho y Sancho, Recaudador ejecutivo por Contribuciones, del pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día 23 de junio, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al adreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Francisco Abad Sancho: Una era, en la partida de Bajas, de 3 áreas; linda N. Domingo Cimorra, S. el interesado, E. acequia y O. camino.

Ignacio Alonso: Una viña, en Genestal, de 85 áreas y 82 centiáreas; linderos no constan.

Demetrio Alvarez: Una viña, en la partida de Peñuelas, de 1 área y 11 centiáreas; linda N. camino, S. Miguel Aznar, E. Demetrio Urbano y O. cabezo.

José Andrés Pinilla: Una viña, en Barranco del raso, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. y O. barranco y S. y E. Joaquín.

Ursula Andrés: Una finca, en Navuchos, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. camino, S. monte, E. Manuel García y O. Manuel Barcelona.

Mariano Andrés Arántegui: Una finca, en Va-

litre Olivar, de 10 áreas y 25 centiáreas; linda N. Vicente Asensio, S. Serapio Gaspar, E. Bernabé Alonso y O. José Urrea.

Cosme Andrés Sanz: Un olivar, en Llanos de Loma, de 32 áreas y 17 centiáreas; cuyos linderos no constan.

Martín Andrés Sanz: Un olivar, en Barranco del Pozo, cuya cabida no consta; linda N. acequia, S. senda, E. Mariano Gaspar y O. Pedro Sanz.

Gregorio Artal: Una finca, en Barranco del Pozo, de 92 áreas y 75 centiáreas; linda N. Dámaso Vicente, S. y E. Joaquín Asensio y O. Joaquín García.

Generoso Asensio: Una viña, en Redondillo, de 53 áreas y 73 centiáreas; linda N. Julián Hernández, S. Marcos Saldaña, E. camino y O. Matías Asensio.

Rudesindo Aznar Fajardo: Una viña, en Monroy, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. camino, S. y O. Manuel Aznar y E. Isidro Delmás.

José Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 1 hectárea, 91 áreas y 74 centiáreas; linda N. camino, S. José Barcelona, E. Angel Sanz y O. Antón Barcelona.

Constancia Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. Joaquín Lavela, S. Pedro Gracia, E. Pedro Pola y O. Francisco García.

Juan Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 1 hectárea, 7 áreas y 27 centiáreas; linda N. camino, S. Joaquín Lavela, E. Antón Barcelona y O. camino.

Manuel Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. Manuel Benedí, S. Mariano Pola, E. Manuel Gómez y O. Sebastián Benedí.

Fernando Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 42 áreas y 9 centiáreas; linda N. y O. Delmín Saldaña, S. interesado y E. camino.

Joaquín Barcelona López: Una finca, en Navuchos, de 64 áreas y 36 centiáreas; linda N. Miguel, S. José Benedí, E. Patricio Barcelona y O. camino.

Florencio Benedí: Una finca, en Pedrones, de 2 hectáreas, 14 áreas y 55 centiáreas; linda N. Miguel Ibáñez, S. Ramón Vicente, E. Petra Salda y O. Frutos Gaspar.

José Benedí García: Una finca, en Pedrones, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. cabezo, S. José Saldaña y E. Marcelino Forcén.

Juan Benedí García: Una finca, en Pedrones, de 1 hectárea, 29 áreas y 73 centiáreas; linda N. Julián Hernández, S. Francisco Navarro, E. Marcos Melús y O. monte.

Pablo Benedí García: Una finca, en Pedrones, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. y O. barranco, S. monte y E. Mariano Pola.

Pedro Benedí García: Una viña, en loma del Caballo, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. Eugenio Zapata, S. cabezo y E. monte.

Salvador Benedí García: Una viña, en Valdeobos, de 42 áreas 91 centiáreas; linda N. Melchor Marín y S., E. y O. camino.

Sebastián Benedí Lavilla: Una finca, en Navuchos, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. monte, S. Faustino Morales, E. Manuel Benedí y O. Antón Barcelona.

Leonardo Benedí Marqueta: Una finca, en Navuchos, de 42 áreas y 41 centiáreas; linda N. y

O. cabezo, S. José Gregorio y E. Manuel Gregorio.

Mariano Benedí: Una viña, en Violado, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. Antonio Gil, S. Mariano Pola y E. Juana Ballesteros.

Antonio Benedí: Una finca, en Navuchos, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. y E. monte, S. Manuel Barcelona y O. José Gregorio.

Manuel Benedí Pinilla: Una finca, en Barranco de la Nodriza, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. Fermín Pola, S. barranco, E. Cosme Arántegui y O. camino.

Melchor Berdejo Pinilla: Una finca, en Piedra Buena, de 10 áreas y 72 centiáreas; linda N. acequia, S. río, E. Rafael Pinilla y O. Marcos Melús.

Juan Berdejo Pinilla: Una finca, en Navuchos, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. Rafael Marqueta, S. y E. camino y O. Cipriano Forcén.

Miguel Bouthelier: Una finca, en el Campo, de 1 hectárea, 6 áreas y 71 centiáreas; linda N. carretera, S. Manuel Bartolomé, E. Pascual Casamayor y O. Manuel Mínguez.

Hilario Borobia: Una viña, en Valdelobos, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N., S. y E. Manuel Gaspar y O. monte.

Virginia Cimorra Mercado: Un campo, en Villa, de 21 áreas y 43 centiáreas; linda N. acequia, S. río, E. Gregorio Salda y O. Juan Braulho.

Luis Vicén Serrano: Una viña en Yonda, de 53 áreas y 73 centiáreas; linda N. y O. Felipe Sancho, S. Manuel Pérez y E. Mariano Muñoz.

Miguel Díaz: Una finca, en Savinar, de 1 hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; linda N. y O. barranco, S. Antonio Pinilla y E. Carlos Zapata.

Tomasa Embid Perales: Una viña, en Monroy, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. y O. cabezo, S. Juan Vicente y E. Lázaro Gomollón.

Alejo Forcén Liarte: Una viña, en Valitre, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. y S. monte, E. Andrés Vicente y O. Rita Mínguez.

Eduardo Forcén Vicente: Una finca, en Monroy, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. Mariano Miñana, S. María Gil, E. Atanasio Urbano y O. Vicente Salvador.

Vicente Forcén Vicente: Una finca-viña, en la Tejera, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. y O. Miguel Horno, S. José Magdalena y E. Manuel Sebastián.

Francisco García Pérez: Una finca, en Pedrones, de 1 hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas; linda N. y O. Bertoldo Mínguez, S. cabezo y E. Benito Miñana.

Pedro García Pola: Una finca, en Navuchos, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. Pedro Barcelona, S. Mariano Crespo, E. Domingo Barcelona y O. José Barcelona.

Enrique García Serrano: Una finca, en Pedrones, de 21 áreas y 45 centiáreas; cuyos linderos no constan.

Manuel García García: Una finca, en Navuchos, de 64 áreas y 36 centiáreas; cuyos linderos no constan.

Miguel Garza Gimeno: Una finca, en Navuchos, cuya cabida no consta; linda N. camino, S. y E. José Barcelona y O. Domingo Barcelona.

Casimiro Gaspar: Un campo, en Villa, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. río, S. y O. Andrés Vicente y E. Ramón Fernando.

María Gaspar Palacios: Un olivar, en Barran-

co del Pozo, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. cabezo, S. Rafael Marqueta, E. barranco y O. Mariano Fernando.

Manuel Gimeno Bonilla: Una viña, en Monroy, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. cabezo, S. Anselmo Pinilla, E. Jorge Inés y O. Manuel Sierra.

Hilario Gil Andrés: Una viña, en Peñarroyas, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. José Pérez, S. Lorenza Gaspar y E. y O. Manuel Sebastián.

Antonio Gil Vargas: Una viña, en Mafas, de 80 áreas y 46 centiáreas; cuyos linderos no constan.

Joaquín Gil Marqueta: Una viña, en Barranco del Pozo, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. Manuel Gregorio, S. José Andrés y E. y O. camino.

Serapio Gil N.: Una viña, en Monroy, de 21 áreas y 40 centiáreas; linda N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E. senda y O. monte.

Ricardo Gomollón: Una viña, en Palleras, de 21 áreas y 40 centiáreas; linda N. Amiceto Gomollón, S. barranco, E. Melchor Gaspar y O. Francisco Gomollón.

Juana Gomollón: Una viña, en Valdefuén, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. barranco, S. Amiceto Gomollón, E. Santiago Inés y O. Jacoba Forcén.

Miguel Gregorio Berdejo: Una finca, en Pedrones, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. monte, S. y E. Marcos Melús y O. Fernando Romero.

Florencio Gregorio González: Una finca, en Navuchos, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. Leonardo Benedí, S. Guillermo Marqueta, E. Eduardo Ucedo y O. cabezo.

Manuel Ibáñez: Una finca, en Violado, de 64 áreas y 36 centiáreas; linda N. camino, S. Manuel Pérez, E. León Benedí y O. senda.

José Hernández: Una finca, en Hoyo del Habar, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. Jacinta Saldaña, S. y E. Rudesindo Vera y O. Pedro Pinilla.

Joaquina Inés Cardiel: Una finca, en Villa, de 10 áreas y 72 centiáreas; linda N. Miguel Forcén, S. río, E. Calixto Forcén y O. Tomás Sancho.

Joaquín Lavilla Benedí: Una finca, en Navuchos, de 1,07 áreas y 27 centiáreas; linda N. Domingo Barcelona, S. José Barcelona, E. Antonio Barcelona y O. camino.

Josefa Lopez Pérez: Media era, en Pajarillo, de 5 centiáreas; linda N. camino, y S., E. y O. Florencio Mario.

Antonio Losén: Un olivar, en Montero, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. Martín Arcintegui, S. camino, E. acequia y O. Simón Vicente.

Nicolás Maluenda: Una viña, en Monroy, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E. senda y O. monte.

José Maluenda Pérez: Una viña, en Monroy, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. y S. monte, E. Antonio Roy y O. barranco.

Leonardo Marco: Una finca en Sacena, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. y O. cabezo, S. Francisco Asensio y E. Vicente Asensio.

Dionisio Marín: Una viña, en Moroy, de 32 áreas y 96 centiáreas; linda N. y O. camino, S. Vicente Lafuente y E. Manuel Gracia.

Tiburcio Marín: Una finca, en Yonda, de 75 áreas y 7 centiáreas; linda N. y O. camino, S. José Gómez y E. José Gómez.

Doroteo Martínez: Una finca, en Caldenuelas, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. y O. Mariano Roy, S. cabezo y E. José Pérez.

Faustino Martínez: Una viña, en Valcañiz, de 85 áreas y 82 centiáreas; linda N. y O. Mariano Loscos, S. Aniceto Gomollón y E. Mayón Tierga.

Benito Martínez Gómez: Una finca, en Piedra Buena, de 5 áreas y 36 centiáreas; linda N. y O. Marcos Melús, S. Melchor Pinilla y E. acequia.

Tomás Martínez N.: Una finca, en Monroy, de 64 áreas y 36 centiáreas; linda N. monte, S. Manuel Gracia, E. Francisco Muñoz y O. Frutos Gaspar.

Cecilio Martínez: Una finca en Monroy, de 2,14 áreas y 55 centiáreas; linda N. y O. camino y S. y E. monte.

Eusebio Marqueta Roy: Una viña, en el camino de Calatayud, de 64 áreas y 36 centiáreas; linderos no constan.

Vicente Marquina: Una finca, en Calleja del Puente, de 68 áreas y 67 centiáreas; linda N. y S. camino, E. Andrés Vicente y O. acequia.

Ramón Mata: Una viña, en Navillas, de 1,28 áreas y 73 centiáreas; linda N. camino, S. Miguel Salda, y E. y O. no constan.

Lucas Melús: Una viña, en Valdelobos, de 53 áreas y 63 centiáreas; linda N. Serapio Gaspar, S. camino, E. José Magdalena y O. Mariano Barcelona.

Jacinto Miñana Asensio: Una viña, en camino de Brea, de 42 áreas y 91 centiáreas; linderos no constan.

Antonio Morales: Una finca en Planas, de 10 áreas y 92 centiáreas; linda N. Domingo Barcelona, S. camino y E. y O. el dueño.

Santos Morales: Una finca, en Yonda, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. Juan Cruz Saldaña, S. Marcelino Forcén, E. Faustino Gomollón y O. Andrés Vicente.

Petra Morales: Una viña, en Valcañiz, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. cabezo, S. camino y E. Marcelino Forcén.

Bruna Muñoz: Una viña, en Valitre, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. viña, S. Agustín Bouthelier y E. y O. camino.

Leonardo Ortiz: Una finca en Yonda, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. José Asta, S. Frutos Gaspar, E. Melchor Marín y O. cabezo.

Francisco Pola Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 16 áreas y 8 centiáreas; linda N. Florencio Gregorio, S. Guillermo Marqueta, E. José Gregorio y O. Salvador Benedí.

Joaquín Pola: Una finca en Navuchos, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. Pedro Marqueta, S. Eduardo Acedo, E. Antonio Pola y O. Mariano Barcelona.

Manuel Pola: Una finca, en Pedrones, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N., S. y E. monte y O. Jorge Gregorio.

José Pola: Una viña, en Violado, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. camino, S. Guillermo Marqueta, E. Benita García y O. Antonio Martínez.

Rafael Puerta: Una viña, en Navillas, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. José Romero, S. Antonio Roy, E. Antonio Planas y O. Ramón Mínguez.

María Ramírez: Una viña, en el camino de Calatayud, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. camino, S. y E. Ramón Asensio y O. senda.

Nicolasa Romero: Una viña, en Hoyo de los

Tejedores, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N. Carlos Forcén, S. Eugenio Zapa y E. y O. camino.

Valero Roy Gomollón: Una viña, en Valdefué, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. Mariano de Sotos, S. Manuel Saldaña, E. Rudesindo Vera y O. Vicente Gascón.

Leonor Saldaña Berdejo: Una viña, en Redondillo, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. camino, S. Andrés Urbano, E. Generoso Asensio y O. cabezo.

Pablo Sebastián: Una finca, en Monroy, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N., S. y O. cabezo y E. Lucas García.

Francisco Sierra Pérez: Una viña, en Polleras, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda N., E. y O. Mariano Forcén y S. José Magdalena.

Florencio Ucedo: Una finca, en Valentín, de 64 áreas y 66 centiáreas; linderos no constan.

Ignacio Ucedo: Una viña, en Yonda, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N. y O. camino, S. monte y E. Tiburcio Zapata.

Uriarte García: Una viña, en San Ildefonso, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. camino, S. Lucas Casamayor y E. Rafael Pinilla.

Manuel Urbano Forcén: Una viña, en el camino de Zaragoza, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. y O. camino, S. José Gómez y E. Faustino Embid.

Juan Valdés: Una finca, en Planas, de 62 áreas y 7 centiáreas; linderos no constan.

Juan Vela Escuer: Una finca, en Monroy, de 1,28 áreas y 73 centiáreas; linda N. camino, S. monte, E. Marcial Gil y O. Alejandro Forcén.

Martín Vela Escuer: Una viña, en Valitre, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. camino, S. Pedro Martínez, E. Manuel Aznar y O. Tomás Fernando.

Eugenio Velilla Roy: Una viña, en Valdefué, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. senda, S. Isidro Roy, E. Matías Asensio y O. Mayón Gotor.

Pascual Villanueva: Una viña, en Palancor, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. barranco, S. Telesforo Sancho, E. Melchor Marín y O. Cipriano Roy.

Roque Velilla: Una viña, en Yonda, de 64 áreas y 36 centiáreas; linda N. barranco, S. José Andrés, E. Pascual Tobajas y O. cabezo.

Tiburcio Zapata: Una finca, en el camino de Trasobares, de 42 áreas y 95 centiáreas; linda N. Gregorio Forcén, S. Mayón de Gotor, E. Francisco Embid y O. el interesado.

Domingo Barcelona: Una finca, en Navuchos, de 1,07 áreas y 27 centiáreas; linda N. cabezo, S. monte, E. Andrés Muñoz y O. Manuel Gómez.

Pedro Barcelona García: Una finca, en Navillas, de 2,57 áreas y 46 centiáreas; linda N. Francisco Gutiérrez, S. camino, E. Francisco Arcos y O. Adrián Forcén.

Felisa Melús Giraldo: Una finca, en Pontalbar, de 64 áreas y 36 centiáreas; linderos no constan.

Miguel Aznar Vicente: Una finca, en Azarollas, de 42 áreas y 91 centiáreas; linda N. Manuel Ballesteros, S. Andrés Romero, E. camino y O. Manuel Bartolomé.

Vicenta Júlvez: Una viña, en Villa, de 32 áreas y 16 centiáreas; linda N., S., E. y O. camino.

En Illueca, a 2 de junio de 1930.—El Recaudador, Melchor Sancho.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Número 2.415 Letux

Recuento de ganadería.

Número 2.422 Fuendetodos

Padrón de Cédulas personales.

Número 2.413 Azuara

— 2.422 Fuendetodos

— 2.422 Vierlas

— 2.424 Chodes

— 2.435 Murillo de Gállego

Apéndices al amillaramiento.

Número 2.422 Fuendetodos

Altas y bajas por rústica y urbana.

Número 2.422 Fuendetodos

Repartimiento de plagas del campo.

Número 2.418 Ruesta

— 2.437 Lorbés

Ordenanzas municipales

Número 2.416 Layana

Codos. N.º 2.438.

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, se anuncia de nuevo; debiendo solicitarse de esta Alcaldía, por tiempo de treinta días, siendo su haber el de 250 pesetas anuales por servicios sanitarios y residencia, abonándose por separado los medicamentos suministrados a pobres transeúntes, con arreglo a la tarifa oficial vigente, pudiendo el agraciado contratar sus servicios libremente con los vecinos pudientes.

Codos, 6 de junio de 1930.—El Alcalde, Santiago Soler.

Ruesta. N.º 2.436.

Habiendo sido recogidas en la margen del río Aragón de este término municipal de Ruesta algunas maderas arrastradas por el mismo, a consecuencia de la reciente avenida, se hallan depositadas en esta Alcaldía, pudiendo pasar a recogerlas aquella persona que acredite ser su dueño.

Ruesta, 14 de junio de 1930.—El Alcalde, Sebastián Araguas.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.434.

Belmonte de Calatayud.

Habiéndose ocupado por la Guardia civil del puesto de Mara un reclamo de perdiz vivo, dos perdices muertas y un saco, a un cazador que se hallaba cazando en la partida Cabeza Almuz, de este término municipal, el día 11 del actual, a las seis de su mañana, se le cita, por medio del presente, para el día 21 de este mes y hora de las diez de su mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, caso de no comparecer.

Belmonte de Calatayud, a 12 de junio de 1930.—El Juez municipal, Manuel Nájara.

Núm. 2.432.

María de Huerva.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de la fecha, ha dispuesto la celebración de juicio de faltas, con motivo de hurto de una cama a Juana Romeo, contra Melchor Cazorla Alarcón, de veintiséis años de edad, cuyo domicilio se ignora. Dicho acto tendrá lugar en los locales de este Juzgado el día 30 del corriente, a las diez de su mañana, al cual se cita por medio de la presente al expresado denunciado; previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que siguiere.

Dado en María de Huerva, a 16 de junio de 1930.—El Secretario, Fidel Bailo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Conforme al artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día seis de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Sindicato de riegos del año mil novecientos veintinueve, y para acordar sobre la procedencia de conceder la autorización que el señor Ingeniero de la Confederación solicita para escorrer el agua que salga de las zanjas abiertas en la vega de El Gancho sobre la acequia mayor de la de Facemón; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día trece del mismo mes, a igual hora y en el propio local, y se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 15 de junio de 1930.—El Presidente, Virgilio Miguel.